



4211000

Bogotá D.C.

Señora:

DIANA MARCELA ZARABANDA SUAREZ

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO - SDG

Dirección Electrónica: radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co

BOGOTÁ, D.C. -

Asunto: REMISIÓN CONCEPTO POSITIVO AL PROYECTO "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS Y REQUISITOS PARA EL REGISTRO, EVALUACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE AGLOMERACIÓN DE PÚBLICO EN EL DISTRITO CAPITAL, A TRAVÉS DEL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN DE AGLOMERACIONES ¿ SUGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Referenciado: 1-2025-39877,2-2025-26455,2-2025-25922,2-2025-26063,1-2025-40167,1-2025-40279,1-2025-36842

Respetada directora

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional nuevamente recibió la iniciativa "*Por medio del cual se establecen los lineamientos y requisitos para el registro, evaluación y autorización para la realización de las actividades de aglomeración de público en el Distrito Capital, a través del Sistema Único de Gestión de Aglomeraciones – SUGA y se dictan otras disposiciones*", para que dentro del ámbito de nuestras competencias se emita concepto técnico mediante radicados con número **(1) 1-2025-39877** realiza la solicitud de aprobación de la iniciativa adjuntando el proyecto de decreto y la exposición de motivos, **(2) 1-2025-40167** remitiendo la matriz con las observaciones que se acogieron y las que no en el proyecto de decreto y **(3) 1-2025-40279** remisión del oficio para la solicitud. En ese sentido, los documentos que se toman para el estudio de la iniciativa son los remitidos mediante memorando **1-2025-39877 del 10 de octubre de 2025** y sobre estos se emite el presente concepto.

Es preciso anotar que, de conformidad con la normatividad vigente, a esta dirección le compete emitir **conceptos técnicos** sobre aspectos relacionados con la organización y ajuste de la estructura general del Distrito y la creación y modificación de las instancias del Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital¹; con la creación de instancias de coordinación², y lo atinente con el funcionamiento, operación y seguimiento de estas³.

¹ Numeral 5) artículo 20 del Decreto Distrital 140 de 2021

² Artículo 7° del Decreto Distrital 547 de 2016

³ Artículo 8° del Decreto Distrital 547 de 2016, la Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Al respecto, es preciso indicar que la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional realizó la revisión de la exposición de motivos y el proyecto de decreto aportados bajo el radicado antes mencionado cuyo propósito es el establecimiento de los lineamientos para la autorización de actividades de aglomeración mediante el Sistema Único de Gestión de Aglomeraciones – SUGA en el cual se establecen las siguientes instancias de coordinación Distrital (1) **Comité del Sistema Único de Gestión de Aglomeraciones (SUGA)** el cual contará con un espacio técnico denominado subcomité técnico de eventos y (2) **Comité Directivo Distrital del Sistema Único de Gestión de Aglomeraciones (SUGA)** expuestos en los capítulos IV, V y VI de la iniciativa. En ese sentido, bajo el marco de nuestras funciones se presentaron observaciones mediante radicado 2-2025-26455 del 30 de septiembre de 2025 las cuales se recomienda tener en cuenta, entre ellas, establecer el objeto del Comité del Sistema Único de Gestión de Aglomeraciones (SUGA) y definir el quórum de las dos instancias de coordinación.

Al respecto, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional considera viable la iniciativa, por lo tanto, emite **CONCEPTO POSITIVO**, bajo la salvedad antes mencionada al proyecto “*Por medio del cual se establecen los lineamientos y requisitos para el registro, evaluación y autorización para la realización de las actividades de aglomeración de público en el Distrito Capital, a través del Sistema Único de Gestión de Aglomeraciones – SUGA y se dictan otras disposiciones*”. El presente concepto se emite conforme la información presentada con el radicado 1-2025-39877 del 10 de octubre de 2025, resaltando que las entidades distritales son las encargadas de emitir actos administrativos en el marco de las competencias otorgadas y que las instancias de coordinación son espacios articuladores de la gestión de las entidades distritales que conlleve a la materialización de acciones, servicios y suministro de bienes y en ese sentido no es competente para la expedición de actos administrativos y sin perjuicio que las modificaciones que se realicen con posterioridad puedan afectar las consideraciones aquí planteadas.

Finalmente, una vez se sancione la iniciativa de estudio amablemente se solicita el envío del acto administrativo junto con la actualización del Inventario Único Distrital de Instancias de Coordinación IUDIC.

Atentamente,

JUAN CAMILO GIRALDO ZULUAGA
DIRECCION DISTRITAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Proyectó: YURI ANDREA BELTRAN MUÑOZ
Revisó: YURI ANDREA BELTRAN MUÑOZ-JUAN CAMILO GIRALDO ZULUAGA-
Aprobó: JUAN CAMILO GIRALDO ZULUAGA